



#REFORMAJUDICIAL

TRIBUNAL DISCIPLINARIO ACOTADO

POR LUIS HERRERA

@Luis_Herrera_A

Entre las principales innovaciones que presenta la iniciativa de reforma judicial que impulsa el gobernador de Jalisco, Pablo Lemus Navarro, se encuentra el diseño de un Tribunal Estatal de Disciplina Judicial con mayores restricciones sobre sus facultades que las previstas por el modelo federal, para impedir así que vulnere la autonomía de los juzgadores.

Una de las mayores críticas que recibió la reforma judicial en el ámbito federal se originó por la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, ante el riesgo, según se ha advertido, de que este nuevo órgano de vigilancia se convierta en un instrumento de control para influir sobre las resoluciones de los juzgadores y expulsar a aquellos que no se sometan al actual régimen político en el país.

Dicho órgano fue diseñado con amplias facultades en el ámbito federal, de acuerdo con el Artículo 100 constitucional, que ahora señala: "el Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. (...) Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo y excelencia, además de los asuntos que la ley determine".

Para impedir que el próximo Tribunal Estatal de Disciplina Judicial de Jalisco se convierta en un instrumento de control sobre los juzgadores locales, con injerencia sobre sus sentencias, la iniciativa de reforma judicial del gobernador, Pablo Lemus Navarro, contempla candados jurídicos novedosos que acotan sus facultades legales para imponer sanciones

El mismo artículo establece que "las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas", y ahonda sobre las sanciones que podrá imponerles a los juzgadores federales del país, los cuales, inclusive, podrían terminar con procesos penales emprendidos en su contra.

"El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio

político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados. (...) Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución", menciona el artículo.

Para evitar que el Tribunal Estatal de Disciplina Judicial de Jalisco cuente con facultades excesivas que pudieran socavar la autonomía de los juzgadores, la iniciativa del mandatario jalisciense contempla dos disposiciones jurídicas que acotan la actuación de ese órgano, y las cuales no existen en la reforma judicial federal.

La primera de ellas establece que dicho Tribunal disciplinario no podrá valorar los "criterios" que apliquen los juzgadores en sus resoluciones, de acuerdo con el Artículo 64 propuesto para la Constitución del Estado.

"El Tribunal Estatal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, en el ejercicio de sus competencias, no podrán revisar aspectos estrictamente jurisdiccionales ni los

Una de las mayores críticas que recibió la reforma judicial en el ámbito federal se originó por la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, ante el riesgo, según se ha advertido, de que este nuevo órgano de vigilancia se convierta en un instrumento de control



Nuevos órganos judiciales

Integración propuesta

Órgano de Administración Judicial

- ▶ Un integrante designado por el Poder Ejecutivo.
- ▶ Un integrante designado por el Congreso.
- ▶ Tres integrantes designados por el Supremo Tribunal.

Tribunal Estatal de Disciplina Judicial

- ▶ Cinco magistrados electos por voto popular.

Fuente: Gobierno de Jalisco.

criterios aplicados en la actividad judicial. Asimismo, deberán salvaguardar la autonomía del Poder Judicial, su correcto funcionamiento y la independencia de los tribunales, de las magistradas y magistrados, de las juezas y jueces, de las demás instancias que integran el Poder Judicial del Estado y de las personas servidoras públicas de la función judicial", es el contenido propuesto.

Fungir como contrapeso

La segunda disposición jurídica hace que los expedientes que se integren para sancionar a los juzgadores cuenten con la participación de dos instancias distintas: el propio Tribunal disciplinario, así como el Órgano de Administración Judicial, un ente plural que incluirá representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, permitiéndole así fungir como un contrapeso que vele por la objetividad de las indagatorias.

De esta manera, mientras en el ámbito federal los procedimientos sancionadores contra los juzgadores serán desahogados exclusivamente por el Tribunal disciplinario, sin la intervención de algún órgano externo que garantice una mayor imparcialidad en la elaboración de estas resoluciones punitivas, la iniciativa del

mandatario jalisciense propone que el Artículo 60 de la Constitución estatal establezca esta intención.

"El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una Unidad Investigadora responsable de integrar y presentar a la autoridad sustanciadora, los informes de probable responsabilidad, recolectar indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y aperebrir a autoridades o personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes".

Y complementa el documento: "la Unidad de Investigación será un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial y su persona titular será designada por mayoría de votos de los integrantes del propio Pleno del Tribunal Estatal de Disciplina Judicial. (...) La autoridad sustanciadora será la Contraloría del Poder Judicial, un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial y cuya persona titular será designada por mayoría de votos de los integrantes del propio órgano de administración".

Reforma plural

La iniciativa de reforma judicial del mandatario jalisciense fue presentada este 25 de febrero de 2025, luego de la realización de múltiples foros para recolectar las sugerencias de los distintos sectores que conforman a la sociedad de Jalisco, incluyendo académicos, ciudadanos y empresarios; por eso, el gobernador, Lemus Navarro, declararía lo siguiente al momento de hacerla pública.

"No es una reforma del Gobernador, no es una reforma de ninguna fracción parlamentaria en el Congreso del Estado de Jalisco. No tiene tintes partidistas, tiene un tinte social y académico".

Para evitar que el Tribunal Estatal de Disciplina Judicial de Jalisco cuente con facultades excesivas que socaven la autonomía de los juzgadores, la iniciativa del mandatario jalisciense contempla disposiciones jurídicas que acotan la actuación de ese órgano